

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XL

PANAMÁ, 3 DE JULIO DE 1914

NÚMERO 2085

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª N.º 20.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N.º

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N.º 81.

EDRVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República: Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Edecán del Presidente, encargada de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIPEAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las riberas del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 9 de Junio de 1914..... 4281

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 63, de 6 de Junio de 1914, por la cual se ordena la expulsión del señor Alberto Berthelot del territorio nacional..... 4281

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 45 de 1914, de 19 de Junio, por el cual se crean tres Escuelas Nocturnas para Adultos..... 4282

Decreto número 46 de 1914, de 6 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Primaria y se dictan otras disposiciones..... 4282

Decreto número 50 de 1914, de 11 de Junio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres..... 4283

Decreto número 51 de 1914, de 11 de Junio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Sección Comercial Nocturna del Instituto Nacional..... 4283

Decreto número 52 de 1914, de 15 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en las Escuelas Primarias de la Capital y se crea una Escuela Alternada en David..... 4283

Resolución número 54, de 15 de Mayo de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 4283

Resolución número 55, de 15 de Mayo de 1914, por la cual se aceptan las renuncias de A. Cano, I. C. de Barrera y S. Villarreal..... 4283

Resolución número 56, de 19 de Mayo de 1914, por la cual se aceptan con carácter de externas en la Escuela Normal de Institutoras a varias señoritas..... 4283

Resolución número 57, de 16 de Mayo de 1914, por la cual se adjudican unas becas en el Instituto Nacional..... 4283

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 57, de 30 de Mayo de 1914, por la cual se aprueba el registro de marca de comercio solicitado por los señores Westels Bros & von Gontard..... 4283

Certificado número 12, de registro de marca de comercio..... 4284

Solicitud de registro de patente de invención..... 4284

Solicitud de registro de patente de invención..... 4284

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DAVID

Acta de la visita pasada por el señor Alcaide del Distrito de David al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Abril de 1914..... 4284

DISTRITO DE DOLEGA

Acta de la visita practicada por el señor Alcaide del Distrito de Dolega a la Tesorería Municipal del mismo, el día 16 de Mayo de 1914..... 4284

Avisos oficiales..... 4284

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día nueve de Junio de mil novecientos catorce.

En la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos catorce, se reunió el Consejo de Gabinete con la asistencia de los señores Secretarios de Gobierno y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Tesoro, de Instrucción Pública y de Fomento.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores puso de manifiesto el expediente relacionado con la extradición del señor Manuel Hernández, solicitada por el Gobierno de la Zona del Canal, el cual consta de los siguientes documentos:

1ª Nota número 334 de 20 de Marzo de 1914, del señor Procurador General de la Nación resolviendo consulta hecha por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

2ª Acta con fecha 10 de Marzo de este año levantada en la Secretaría de Relaciones Exteriores en la cual consta que Manuel Hernández manifiesta que siendo panameño desea ser juzgado por las autoridades de su país;

3ª Oficio número 210-A, de 7 de Marzo del año en curso, en el cual el señor Secretario de Gobierno y Justicia informa al Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores que Manuel Hernández no se encuentra comprendido en el artículo 3º del Decreto número 118 de 1906, pero sí en el número 2º, porque es panameño;

4ª Traducción del Intérprete de las Secretarías de Estado, de la nota número 1715 de 25 de Febrero de este año, del Gobernador de la Zona del Canal, por medio de la cual solicita la extradición de Manuel Hernández;

5ª Nota número 1715, de 25 de Febrero, del señor Gobernador de la Zona del Canal;

6ª Orden de arresto expedida por la Corte del Distrito de Ancón contra Manuel Hernández;

7ª Declaración jurada rendida ante la Corte del Distrito de Ancón por W. L. Cooper contra Manuel Hernández;

8ª Oficio del señor Secretario de Relaciones Exteriores dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República remitiendo los anteriores documentos.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores, no obstante que el acusado es panameño, pidió en vista de las reiteradas solicitudes de las autoridades de la Zona del Canal, arriba especificadas, y atendiendo a principios de alta moralidad y a título de reciprocidad para esos países, que puedan ocurrir dentro de la jurisdicción de aquellas, que se resolviera favorable para el Gobierno de la Zona, la anterior solicitud a fin de que les sea entregado Manuel Hernández, acusado de homicidio cometido en Valesquilla, Zona del Canal.

El Consejo de Gabinete acordó, atendiendo a las razones expuestas por el señor Secretario de Relaciones Exteriores y en vista de los anteriores documentos, conceder a las autoridades de la Zona del Canal, la extradición solicitada de Manuel Hernández.

El Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 63

por la cual se ordena la expulsión del señor Alberto Berthelot del territorio nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Junio 6 de 1914.

Vistos: Con oficio de fecha 2 de Junio actual el señor Encargado de Negocios de Francia ante el Gobierno de la República de Panamá envía a este Despacho una carta del ciudadano francés Alberto Berthelot, en la cual protesta éste contra las medidas de expulsión que contra él dictó el Gobernador de esta Provincia.

Después de haberse recibido en esta oficina la nota y la carta arriba mencionadas, remitió, también, a este Despacho, el señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, el fallo de

dicha Corte, en el cual se pone a las órdenes de esta Secretaría al individuo en referencia para que se resuelva lo que se tenga a bien respecto a la deportación de la persona de que se trata.

Examinado detenidamente el fallo de la Corte se encuentra en el lo siguiente: «La expulsión de ciudadanos extranjeros entraña gravedad indiscutible en todos los casos en que precisa decretarla, pues si bien cuando se trata de individuos perniciosos esa medida queda plenamente justificada, es necesario proceder con mucha cautela para evitar reclamaciones diplomáticas en el caso de que se incurra en error y de que se haya deportado a un hombre honrado y trabajador creyéndose que es de mala conducta o criminal. Por eso en las naciones civilizadas los decretos de deportación los dicta el Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando se demuestra que el extranjero se encuentra comprendido en alguno de los casos que motivan la expulsión, de conformidad con las leyes vigentes.»

En vista de todo lo anterior, se solicitó por medio de oficios P-1038 y P-1040, dirigidos al Gobernador de la Provincia de Panamá y al Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional, respectivamente, que remitieran a la mayor brevedad a este Despacho, los comprobantes en los conste que el mencionado Alberto Berthelot es individuo de reconocida mala conducta. Dichos funcionarios, por su orden, han contestado lo siguiente:

«Comandancia General de Policía Nacional—Panamá.—Número 1018 bis.—Panamá, Junio 4 de 1914.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores,

Presente.

En respuesta a su atento oficio fechado el 2 del que cursa, y distinguido con el número P-1040, me permito llevar a su conocimiento que el señor Gobernador de la Provincia está levantando la información sumaria correspondiente con datos suministrados por los agentes del Cuerpo, a fin de probar que Alberto Berthelot es apáche.

Soy de usted atento y seguro servidor,

Léonidas Pretell.

«República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Número 246.—Panamá, Junio 4 de 1914.

Señor Secretario:

Tengo el honor de referirme a la atenta nota de usted P-1038, de fecha 2 del mes actual, relativa a la prisión y deportación ordenadas contra el ciudadano francés Alberto Berthelot, de las cuales me informa usted que éste se ha quedado ante el señor Encargado de Negocios de Francia en el sentido de que esas órdenes no se lleven a efecto, y por lo cual me pide usted le remita todos los documentos que han servido de base para ordenar la prisión y deportación aludidas.

Cumplo, pues, su encargo remitiéndole copia auténtica del informe rendido por mí a la Honorable Corte Suprema de Justicia, ante la cual, con motivo de esas órdenes, interpuso recurso de *habeas corpus* el indicado Alberto Berthelot, y originales las declaraciones rendidas por Agustín Sierra, Inspector de Meretrices, Juan Roberto Darigolles, Médico Oficial de la Provincia, José María Villarreal y Enrique Santos U., agentes de pesquisas de la Policía Nacional, cuyos testimonios indican la posible intervención interesada de aquél en el establecimiento de meretrices denominado «Eagle Bar», lo que acusa en él que es persona de mala conducta y elemento pernicioso para nuestra sociedad, confirmando así la información que de sus antecedentes póstimos tenía la Comandancia de Policía Nacional, con cuyo acuerdo y por razones de orden social y de moralidad pública, dis-

puso deportarlo junto con otros más que trafican en el feo y punible negocio de alcahuetes.

De usted atento y seguro servidor,

C. CLEMENT.

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

E. S. D.

También se le ofició al Capitán del Puerto de la Provincia de Colón para que informara respecto al día en que ingresó a la República el mencionado señor Alberto Berthelot y el nombre del vapor en que vino al país. Asimismo se le pidió al señor Registrador del Estado Civil que pusiera en conocimiento de esta Cancillería la fecha en que el citado Berthelot solicitó su vecindad ó domicilio y si se encuentra inscrito como tal en el Registro de que trata el artículo 12 de la Ley 44 de 1912.

Dichos funcionarios han contestado, respectivamente, lo siguiente:

«República de Panamá.—Inspección del Puerto.—Jefatura del Resguardo Nacional.—Número 200.—Colón, Junio 5 de 1914.

Señor:

Después de haber revisado minuciosamente las listas de pasajeros llegados a este puerto durante el mes de 1913, con especialidad en el mes de Abril, informo a S. S. que no aparece en ninguna parte el nombre de Alberto Berthelot. En el «Carl Schurz» que llegó el día 20 de Abril de 1913, procedente de Santiago de Cuba, vino una pasajera de nombre E. Bertiot, único apellido que tiene algún parecido con el anterior.

Dejo así contestado el oficio número P-1041 de esa Secretaría, fechado el 3 de los corrientes.

Luis F. Muñoz.

Al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá.

«Registro Civil.—Número 233.—Panamá, Junio 6 de 1914.

Señor Secretario de Relaciones Exteriores,

Presente.

En respuesta a la muy atenta nota de usted, del día de ayer, distinguida con el número 1035, informo a usted que no consta en esta oficina que, en fecha alguna, el extranjero Alberto Berthelot, haya manifestado su deseo de adquirir domicilio ó vecindad en el territorio de la República, pues no aparece inscrito en el Libro de Registro de Ciudadanía y Vecindad, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, y el Capítulo 5º del Decreto número 17 de 1914, reglamentario de la mencionada ley.

Con mi mayor consideración, soy de usted muy atento y seguro servidor,

J. A. HENRÍQUEZ.

Además de los documentos transcritos, también constan en esta investigación los de la parte interesada, que se determinan así:

Cuatro declaraciones de los señores Cornelio Matía, Adriano Nomal, Juan García y Albert Broind, en las cuales hacen constar, únicamente, que Berthelot lo han visto trabajando en el restaurante «Aux Enfants de Paris».

Una libreta en que consta el servicio militar prestado en su país por el señor Alberto Berthelot;

Un certificado de inscripción de Berthelot en el Consulado de su país en esta ciudad;

Contrato original otorgado ante dos testigos el 20 de Enero de este año, de la sociedad de Albert Broind con Alberto Berthelot;

Certificado del Notario número 1º del Circuito en que consta que dicha sociedad ha sido formalizada por escritura pública con fecha 20 de Mayo último, elevándose el capital a mil quinientos balboas, y

Debidamente autenticados los números 135, 146, 206 de 1911—15, 28 y 37 de 1913, del Registro Judicial.

En vista, pues, de los anteriores documentos,

SE CONSIDERA:

1º Que aunque la Honorable Corte Suprema de Justicia estima que Alberto Berthelot es un extranjero de mala conducta y que su expulsión sería conveniente para el país, esta Cancillería tiene en cuenta, también, lo que esa Honorable Corporación expresa respecto a la gravedad que entraña la expulsión de ciudadanos extranjeros del territorio de la República;

2º Que con tal fin se han hecho todas las investigaciones necesarias y ha resultado de ellas que Alberto Berthelot es individuo de reconocida mala conducta, que no consta que haya entrado de manera legal al territorio panameño y que no se encuentra registrado como domiciliado en el país, según lo dispone el artículo 12 de la Ley 44 de 17 de Diciembre de 1912;

3º Que el artículo 147 de la Constitución Nacional determina que todas las leyes, decretos, reglamentos, órdenes y demás disposiciones que estuvieren en vigor al promulgarse esta Constitución, continuarán observándose en cuanto no se opongan a ella ni a las leyes de la República de Panamá; y la Ley 44 de 1912 es posterior a todas las disposiciones que sobre vecindad y domicilio especifica el Código Civil, siendo dicha ley de carácter especial;

4º Que las declaraciones de los señores Cornelio Matía, Adriano Nomal y Juan García no favorecen a Berthelot porque no comprueban que éste sea de reconocida buena conducta y la del señor Albert Broind no puede admitirse por ser socio activo de Berthelot, y

5º Que por estar plenamente comprobada la entrada clandestina de Alberto Berthelot al país, y siendo, como es, individuo de reconocida mala conducta, ha caído bajo la sanción del artículo 5º de la Ley 72 de 1904, sobre inmigración en general.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar la expulsión de Alberto Berthelot del territorio nacional, dentro del término de setenta y dos horas, a contar desde la notificación de esta providencia.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 48 DE 1914

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se crean tres Escuelas Nocturnas para adultos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Escuela Nocturna para Adultos en cada una de las ciudades de David, Penonomé y Bocas del Toro, las cuales se registrarán por el siguiente

PLAN DE ESTUDIOS:

Ejercicios de lenguaje.

Lectura, Escritura.....	1 hora.
Ortografía, Redacción.....	2 horas.
Aritmética.....	«
Geografía.....	«
Historia.....	«
Instrucción Cívica.....	«
Dibujo Lineal.....	«
Geometría.....	«

Artículo 2º Las Escuelas funcionarán cinco noches en la semana, dos horas cada noche. Los días y horas en cada localidad serán fijados por el Inspector de Instrucción Pública correspondiente.

Artículo 3º Nómbrase Directores de las Escuelas Nocturnas para Adultos de David, Penonomé y Bocas del Toro, a los señores Armando Alzprá, Rafael E. Arosemena y Leonidas Marulanda O., respectivamente, con sueldo de veinte balboas los dos primeros y veinticinco balboas el último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 1º de Junio de 1914.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 49 DE 1914

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Primaria y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Manuel Garzón Nieto, Profesor de Gimnasia de la Escuela de varones de San Felipe.

Artículo 2º Nómbrase al señor Bernardo Remón, Policial Escolar de servicio en esta capital, con derecho a sueldo de \$100.00.

Artículo 3º Nómbrase al señor Ezequiel Sandoval, Policial Escolar de servicio en Taboga y al señor José del Carmen Vargas, Policial Escolar de Las Minas.

Artículo 4º Nómbrase al señor Calixto D. Esparragosa, Maestro de 2º grado de la Escuela de varones de Poerí (Aguadulce).

Artículo 5º Nómbrase a la señora Zaira G. de Urriola, Maestra de la Escuela Alternada de Churubé (Natal).

Artículo 6º Nómbrase al señor Manuel Antonio González, Policial Escolar de servicio en el Distrito de Antón.

Artículo 7º Nómbrase a la señorita Petra Rodríguez, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas del Montijo.

Artículo 8º Nómbrase a la señorita Simona Díaz, Maestra de la Escuela Alternada de Valle Rico (Las Tablas).

Artículo 9º Nómbrase a las señoritas Josefa Dolores Olacregui y Sara Rojas, Maestras de las Escuelas Alternadas de Zambrano (David) y El Guarumal (Atanaje).

Artículo 10º Nómbrase a la señorita Carmen Atencio, Maestra de la Escuela Alternada del Rincón de San Carlos (David).

Artículo 11º Nómbrase a la señora Cora V. de López, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de La Concepción (Bugaba).

Artículo 12º Nómbrase a la señorita Bernabela González, Maestra de la Escuela Alternada de Bugaba.

Artículo 13º Nómbrase al señor Manuel S. Quintero, Maestro de la Escuela de varones de Arraján, y a la señorita Heloisa Martínez, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de la misma población.

Artículo 14º Promuévese al señor J. M. Vázquez R., del puesto de Maestro de varones de La Mesa al de Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de San Francisco.

Artículo 15º Promuévese al señor Néstor E. Mathew del puesto de Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de San Francisco al de Maestro de 1er. grado de la Escuela de varones de La Mesa.

Artículo 16º Nómbrase al señor Ramón Fernández, Profesor de Gimnasia de la Escuela de varones de Calidonia.

Artículo 17º Nómbrase al señor Gabriel G. Harrios, Profesor de Gimnasia en los grados 5º y 6º de la Escuela Anexa al Instituto Nacional.

Artículo 18º Restablécense en su

puesto de Profesora de Gimnasia de la Escuela de niñas de Caidonia á la señora Angelina J. de Martínez.

Artículo 20. Créase un 1er. grado en la Escuela de varones de la ciudad de Bocas del Toro, y nómbrese para regentarlo al señor Joaquín Lopera Berrio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Junio de 1914.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 50 DE 1914

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Encárgase de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres á la señorita Felicia M. Hurtado, Subdirectora de la Escuela aludida, quien devengará el sueldo de Directora mientras se nombre á la persona que deba encargarse de ese puesto. Esta disposición comenzará á surtir sus efectos desde el día primero de los corrientes.

Artículo 2º. Nómbrase á la señorita Mercedes Figueroa, Profesora de Zurdidos y Remiendos de la Escuela Profesional de Mujeres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á once de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 51 DE 1914

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Sección Comercial Nocturna del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Adóptase el siguiente plan de estudios para la Sección Comercial del Instituto Nacional, así:

	I año	II año	III año
Castellano.....	2	2	
Correspondencia Comercial...	1	1	
Contabilidad y Práctica de Oficina:			
En Castellano.....	2	2	3
En Inglés.....			
Aritmética Comercial.....	2		
Estenografía y Mecanografía:			
En Castellano.....		4	
En Inglés.....			4
Derecho Comercial.....		2	
Geografía e Historia del Comercio.....	2		
Inglés.....	3	3	3
	12	12	12

Las clases se darán durante cinco horas por semana y la distribución de las horas la hará el Rector del Instituto.

Artículo 2º. Hágense los siguientes nombramientos para Profesores de la Sección Comercial Nocturna del Instituto, así:

De Castellano, señor Cristóbal Rodríguez.

De Correspondencia Comercial y Práctica de Oficina, señor B. Pedemonte Mariorel.

De Estenografía y Mecanografía, señor S. A. Villegas.

De Inglés, señor B. N. Gilbert.

De Aritmética, señor Vicente Campos.

De Geografía e Historia del Comercio, señor Germán Arroyo y C.

Artículo 3º. La matrícula quedará abierta desde esta fecha hasta el día último del presente mes, y las tareas comenzarán desde el día 15.

Artículo 4º. Créase un puesto de Portero en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á once de Junio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 52 DE 1914

(DE 15 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en las Escuelas Primarias de la Capital y se crea una Escuela Alternada en David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase en interinidad á la señorita María Zachrisson, Ayudante del Kindergarten de la Escuela de Niñas de Santa Ana número 3, mientras dure la licencia concedida á la señora Silvia P. de Alemán.

Artículo 2º. Nómbrase á la señorita Virginia Olivares, Profesora de Gimnasia de la Escuela Mixta de Guachapal.

Artículo 3º. Créase una Escuela Alternada en el caserío de Aguacatal (Distrito de David).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Junio de 1914.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 54

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 18 de Mayo de 1914.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que en el presente escrito y por conducto del señor Inspector de Instrucción Pública y Estadística de la Sección Sur de Los Santos, ha presentado la señorita Rudecinda Rodríguez del puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Macaracas y dáselle las gracias por los servicios que ha prestado en el ramo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 55

recabada las solicitudes de los señores A. Cano, I. C. de Barrera y S. Villarreal.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, 18 de Mayo de 1914.

Vistos: Por cuanto que los señores Agustín Cano, Inocencia C. de Barrera y Santos Villarreal han llenado las formalidades requeridas en las solicitudes que han hecho á la Secretaría de Instrucción Pública para que sean recibidas en la Escuela Profesional de Mujeres en calidad de alumnas pensionistas internas las se-

ñoras Isabel Cano, Inés M. Barrera y Felicidad Villarreal, respectivamente,

SE RESUELVE:

Acceptar en el mencionado establecimiento con el carácter indicado á las citadas señoritas, previo cumplimiento por parte de los solicitantes ó de quienes los representen legalmente, de lo estipulado en el artículo 3º del Decreto número 33 de 12 de este mismo mes, por el cual se hace una reforma en la Escuela Profesional de Mujeres.

Comuníquese á los interesados y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 56

por la cual se aceptan con el carácter de externas en la Escuela Normal de Institutoras á varias señoritas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 19 de Mayo de 1914.

Vistos los diversos memoriales enviados á la Secretaría de Instrucción Pública por los señores Francisco Lombardo, Santos Delgado, Isidro Picota G., Francisco Azcárraga, Benilda Icaza, Valentín Arosemena, Ana Castro de Pimentel, Carmen Noeiza, Concepción Henríquez, Josefa Villalobos de Benítez, Elisa Herrera de Coors, Bertilda Guillón y Juan B. Sáenz, por medio de los cuales solicitan el consiguiente permiso para que sus hijas señoritas Julia R. Lombardo, Celia I. Justiniani, Josefa R. Picota, Lea Azcárraga, Isabel y María Cristina Caballero, María Arosemena, Celia F. Pimentel, Rosario M. Melhado, Aurea García, Elida Benítez, Nieves M. Coors, Carmen M. Sotillo y Ana Luisa Carlota Sáenz, respectivamente, sean admitidas en la Escuela Normal de Institutoras en calidad de alumnas externas para que hagan los estudios correspondientes, y en atención á que los expedientes que para el caso han acompañado á memoriales respectivos llenan las condiciones necesarias,

SE RESUELVE:

Acéptanse en el establecimiento mencionado con el carácter de externas las citadas señoritas, las cuales, sin embargo, quedan sometidas á la obligación del examen y, además, á llenar las condiciones especificadas en el artículo 2º del Decreto número 6 de 1910.

Acéptase igualmente con el carácter de externas ya indicados, si así lo desean sus padres ó encargados, á todas las aspirantes á beca que no alcanzaron la gracia. De estas, así como de las citadas primeramente, las que resulten con preparación deficiente, irán á los grados correspondientes de la Escuela Anexa ó al Preparatorio de la Normal.

Comuníquese á quienes correspondan y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 57

por la cual se adjudican varias becas en el Instituto Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 57.—Panamá, 19 de Mayo de 1914.

El señor Rector del Instituto Nacional remitió á esta Secretaría, con nota número 723, de 15 del presente, un cuadro de calificaciones obtenidas por los aspirantes á beca en ese establecimiento, y este Despacho, después de considerar las calificaciones obtenidas por cada uno de los concu-

santes, de oír las indicaciones y observaciones que hace el señor Rector del Instituto en su aludida nota, y de valorar las necesidades y las aspiraciones de cada una de las provincias que componen la República,

RESUELVE:

Adjudicar á los jóvenes que continuación se expresan, las becas que existen vacantes en el Instituto, con especificación de la Provincia por la cual se hace la adjudicación y de la cual es oriundo ó residente cada uno de los favorecidos, con la sola excepción del joven Céspedes, á quien se adjudica una beca por Colón que quedaba vacante.

Provincia de Bocas del Toro.

1. Arselio Fitzgerald.
2. Fernando Alegre.

Provincia de Colón.

1. José de la Rosa.
2. Temístocles Céspedes.

Provincia de Coclé.

1. Buenaventura de Bello.
2. Aurelio Robles.
3. Moisés Tejeira.
4. Jorge Oberto.

Provincia de Los Santos.

1. Antonio Burgos.
2. Pedro Moreno.
3. Elías Valverde.
4. Ramón Muñoz.

Provincia de Chiriquí.

1. Abel Gómez.
2. León Eyseric.
3. José C. de Obaldia.
4. Héctor Manuel Herrera.

Provincia de Panamá.

1. Antonio Molinar.
2. Arturo Pérez.
3. José M. Vázquez.

Provincia de Veraguas.

1. José Antonio Sierra.

Oficiése á los representantes de los jóvenes agraciados advirtiéndoles que éstos deben ingresar como internos al Instituto á pasar la época de prueba que ha de preceder á la adjudicación definitiva de las becas que hoy se les conceden.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 27

por la cual se ordena hacer el registro de marca de comercio solicitado por los señores Wessels Bros & von Gontard.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 27.—Panamá, Mayo 30 de 1914.

En escrito de fecha 27 de Septiembre de 1914, ocurrieron al Poder Ejecutivo los señores Wessels Bros & von Gontard del comercio de la Provincia de Colón, por medio de su representante general señor Paul C. Trute, solicitando la inscripción y registro en la República de una marca de comercio, propiedad de dichos señores, con el fin de amparar y distinguir en el comercio una harina de trigo elaborada en Toronto, Dominio del Canadá, y de cuyo artículo son Agentes exclusivos en esta República los supradichos solicitantes. La marca de comercio mencionada consiste en dos círculos concéntricos, entre los cuales se lee, en la parte de arriba: «Made from selected Hard Spring Wheat.» En el centro que es de fondo verde y sobre campo blanco y entre líneas, se lee: «La Paloma Blanca». Arriba y abajo de esta inscripción figuran dos palomas blancas en sentido inverso, y por último, abajo del círculo, se lee en letras verdes «98 lbs». Todas las

demás letras así como los círculos y los rayos, están impresos en rojo.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud de registro fue presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General del pago del derecho de registro y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que fueron traídos al despacho de la Secretaría de Fomento cuatro marbetes de la marca y el cilis de la misma; y, que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2017 de la GACETA OFICIAL de fecha 1 de Enero de 1914, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de comercio de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por los señores Wessels Bros & von Gontard del comercio de la Provincia de Colón en esta República.

Expidase el certificado

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 12

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 30 de Mayo de 1914.—Cadauca 30 de Mayo de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 27, de esta misma fecha, una marca de comercio de WESSELS BROS & VON GONTARD, de la ciudad de Colón, en esta República, para Harina que se elabora ó fabrica en Toronto, Dominio del Canadá, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Septiembre de 1913 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2017 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 1 de Enero de 1914.

Panamá, treinta de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en dos círculos concéntricos, entre los cuales se lee, en la parte de arriba: «Made from selected Hard Spring Wheat». En el centro que es de fondo verde, y sobre campo blanco y entre líneas, se lee: «La Paloma Blanca». Arriba y abajo de esta inscripción figuran dos palomas blancas en sentido inverso, y por último, abajo del círculo se lee en letras verdes «98 lbs». Todas las demás letras así como los círculos y los rayos, están impresos en rojo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

Vengo á suplicar á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en el despacho á su digno cargo, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 24 de 1908, se haga la inscripción de una patente de invención de propie-

dad de la Stas-Rotationsmotor Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Berlín, Alemania.

La patente de que se trata se refiere á un motor de combustión interna sin válvulas, su descripción técnica y detallada aparece en la relación que en doble ejemplar acompaño al presente.

La inscripción debe hacerse por un período de quince años á nombre y en favor de la Stas-Rotationsmotor Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Berlín, Alemania.

Al presente acompaño también:

- Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
- Diseños del invento, numerados del 1 al 15 y contenidos en cinco hojas marcadas A, B, C, D y E; y
- El poder que me faculta para actuar en este asunto.

Panamá, 6 de Junio de 1914.

Por Stas-Rotationsmotor Gesellschaft M. B. H.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 9 de Junio de 1914.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud anterior y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Yo, Esteban Marré, mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por medio del presente pido privilegio para una Patente de Invención de que soy dueño y por un período de cinco años (5), los cuales pueden ser prorrogables si á mis intereses conviniere.

La patente consiste en una maquinaria, para la evaporación de sal por los sistemas de frío y caliente, maquinaria que pienso establecer en esta ciudad y deseo elaborar la sal por el sistema indicado.

Acompaño lo siguiente:

Dos diseños en blue printing y un croquis en papel trapo en que figura el diseño de la maquinaria.

Dos descripciones de la maquinaria.

Recibos del señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado tanto los derechos por los años de privilegio que solicito como los de la inserción en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo que disponen las leyes vigentes sobre la materia, 24 de 1908 y 47 de 1911.

Sírvase, señor Secretario, acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, 26 de Mayo de 1914.

E. Marré.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Mayo de 1914.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si transcurridos noventa días (90) después de la primera publicación no se presentare oposición alguna, extiéndase la patente que se solicita.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE DAVID

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de David al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente al mes de Abril de 1914.

En David, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, se apersonó el suscrito Alcalde de este Distrito en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, al Despacho del señor Juez de este Municipio, con el fin de practicar las visitas correspondientes al mes que hoy termina.

El señor Juez y su Secretario se encontraban en el Despacho y se dio principio al acto de la manera siguiente:

Asuntos civiles.....	150
Entrados en el mes.....	20
Fenecidos.....	17
Paralizados por falta de gestión.....	50
En curso.....	103
Demandas verbales oídas.....	70
Oficios dirigidos.....	42
Autos.....	70
Notificaciones.....	143
Boletas de comparendo.....	50
Traslados.....	20
Declaraciones.....	29
Certificados.....	3
Telegramas.....	48

Asuntos criminales:

Poseciones de peritos.....	3
Poseciones de defensores.....	4
Traslados.....	9
Existentes el primero del mes.....	34
Entrados.....	4
Salidos.....	4
Quedan.....	30

que están de la siguiente manera:

Fenecidos.....	4
Para notificar el auto de proceder.....	1
Notificado el auto de proceder.....	4

No encontrando el suscrito Alcalde nada que observar en el estado de los negocios radicados en este Juzgado, se dio por terminada la visita, en fe de lo cual se extiende y firma para constancia la presente diligencia.

El Alcalde, ISAIAS JURADO S.—El Personero, MANUEL TRIBALDOS.—El Juez, GUILLERMO TRIBALDOS.—El Secretario del Juez Municipal, FRANCISCO COZZARELLI.—El Secretario de la Alcaldía, ISMAEL CUNDANEDO.

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Dolega á la Tesorería Municipal del mismo, el día 10 de Mayo de 1914.

En el Distrito Municipal de Dolega, á los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos catorce, se trasladó el señor Alcalde asociado del señor Personero Municipal y el infrascrito Secretario á la oficina del señor Tesorero Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria; y estando presente dicho empleado en su oficina, puso de manifiesto el libro de caja correspondiente al mes de Enero. Se advierte que el Saldo que pasó de Diciembre á Enero es de treinta y siete balboas cincuenta y cuatro centésimos..... B. 37.54

Lo que está correcto con la visita anterior. Ingresaron en el mes de Enero, cuarenta y nueve balboas doce y medio centésimos..... 49.12

Que después de haber hecho varios pagos pasó un saldo de cuarenta y un balboas cuarenta centésimos y cuatro..... 41.40

Después de haber sacado el diez por ciento á favor de la Instrucción Pública que hizo la suma de cuatro balboas noventa y un centésimos y un cuarto..... 4.91

La cuenta del mes de Febrero demuestra que ingresaron sesenta y tres balboas cincuenta centésimos..... 63.50

Y que el saldo de Enero está correcto en la cuenta y

después de haber hecho varios pagos pasó un saldo á Marzo de cuarenta y dos balboas cincuenta y tres centésimos..... 42.53

Después de haber sacado el diez por ciento para la Instrucción Pública que hizo la suma de seis balboas treinta centésimos..... 6.30

La cuenta de Marzo figura el saldo anterior correcto ingresaron veinte y dos balboas cincuenta centésimos..... 22.50

Después de haber hecho varios pagos quedó un saldo para el mes de Abril de cuarenta y seis balboas cuarenta y un centésimos..... 46.41

Después de haber sacado el diez por ciento á favor de la Instrucción Pública que hicieron la suma de dos balboas veinticinco centésimos..... 2.25

Saldo que pasó á la cuenta del mes de Abril. En ese mes ingresaron veinte y cinco balboas cincuenta centésimos..... 25.50

Después de haber hecho varios pagos se demuestra que el día primero de Mayo había en caja sesenta balboas un centésimo..... 60.01

Después de haber sacado el diez por ciento á favor de la Instrucción Pública que hicieron la suma de dos balboas cincuenta y cinco centésimos..... 2.55

El señor Tesorero puso de manifiesto la existencia metálica que después de haber sido examinada resultó ser igual suma á la que aparece en el libro. Traído á la vista el libro copiado de oficios se encontró que el empleado visitado ha remitido las cuentas mensuales hasta el treinta de Abril á la corporación municipal, para que sean examinadas en primera instancia.

El señor Tesorero expuso al empleado visitador que no tiene más libros que mostrar, pues la oficina carece de leyes, acuerdos y reglamentos, lo mismo que de sello, que sería de gran utilidad.

No habiendo nada que objetar se terminó la presente visita firmándola los concurrentes para constancia.

El Alcalde, J. MIRANDA V.—El Tesorero, JOSÉ T. PALMA.—El Personero, PLACIDO CIANCA.—El Secretario de la Alcaldía, E. CUNDANEDO.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 1º del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Francisco Ramírez para que en el término de treinta días comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en este Despacho por su esposa señora Helena Tejada; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación al señor Francisco Ramírez, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy á las tres de la tarde del día cuatro de Mayo de mil novecientos catorce, por el término de treinta días.

El Juez,

M. A. GRIMALDO B.

El Secretario.

Marcial Navarro.

6 vs. 2

Imprenta Nacional